

06 PIP

Ministerio de Economía y Finanzas
 Oficina General de Planificación, Inversiones
 y Presupuesto

24 AGO. 2012
 Hora: 17:00 PM N° Reg. 60

RECIBIDO EN LA FECHA



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Secretaría General
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista

24 AGO. 2012

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
 FEDATARIO

Resolución Ministerial

Lima, 23 de agosto de 2012

N° 577.-2012-EF/45

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 117 y siguientes de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen disposiciones referidas a la recepción documental, al registro de ingresos y salidas de escritos que debe seguir cada unidad general de recepción documental, observaciones a documentación presentada, presentación externa de expedientes e intangibilidad del expediente;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2012-EF/13, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/45 "Disposiciones que regulan el Trámite Documentario en el Ministerio de Economía y Finanzas", la misma que propende a dotar de celeridad y eficacia, la tramitación de los documentos internos y externos que se tramitan en el MEF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 475-2012-EF/45 del 05 de julio de 2012, se modificaron los numerales 4.2, 7.3, 8.3.5, primer párrafo del numeral 8.3.12, se incorporó un tercer párrafo a los numerales 8.2.1 y 8.6, y dos (2) disposiciones complementarias finales a la Directiva N° 001-2012-EF/45;

Que, la Oficina General de Atención al Usurario y Comunicaciones propone modificaciones al segundo párrafo del numeral 8.2.1 de la mencionada Directiva, referente a la recepción de documentos, precisando que de manera excepcional, la Mesa de Partes de la Secretaría General, siempre y cuando se trate de proyectos de dispositivos legales que remitan la Presidencia del Consejo de Ministros, el Congreso de la República u otros sectores, pueden ser recibidos fuera del horario establecido;

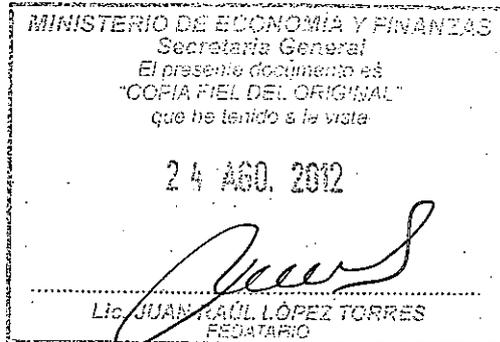
Que, asimismo, dada la necesidad de evaluar en forma permanente la aplicación eficiente y eficaz de la antes citada Directiva, lo que podría conllevar a que en el futuro se presente la necesidad de efectuar nuevas modificaciones, por lo que es conveniente delegar en la Secretaría General la facultad de aprobarlas;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanza, aprobado con la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;



120761

102440 x



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Directiva N° 001-2012-EF/45

Modifíquese el segundo párrafo del numeral 8.2.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/45 "Disposiciones que regulan el Trámite Documentario en el Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 004-2012-EF/13, con el siguiente texto:

"8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.2 De la Recepción

"8.2.1 (...)

La Secretaría General podrá recibir fuera del horario establecido en el párrafo anterior, documentos provenientes de la Presidencia de la República, de la Contraloría General de la República o del Congreso de la República, así como dispositivos legales que sean remitidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, otros sectores u Organismos Públicos del Sector Economía y Finanzas.

Estos documentos están excluidos del proceso de digitalización realizado por la Oficina de Atención al Usuario Trámite Documentario y Archivo".

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Intranet del Ministerio de Economía y Finanzas y difundirla a todo el personal mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

